ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE AMBALEMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La estación férrea de Ambalema, localizada en el casco urbano del municipio del mismo nombre en el departamento de Tolima, es propiedad del Instituto Nacional de Vías INVIAS por transferencia de FERROVIAS según, Escritura Pública No. 2550 de junio 26 de 2008, otorgada en la Notaría 1 del Círculo de Bogotá, y hace parte de los declarados Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante Decreto 746 de 1996, al considerar que

- "Que los edificios de las estaciones del ferrocarril, fueron espacios de gran interacción social y ocupan un lugar destacado en la memoria individual y colectiva de las comunidades en las que se encuentran, por lo que conforman una unidad arquitectónica representativa de una época del desarrollo del país"

- "Que en la primera mitad del siglo 20, el ferrocarril fue el principal medio de transporte de carga y pasajeros, con notable incidencia en el desarrollo económico y social y cultural del país y por tanto la arquitectura de las edificaciones, fue en su momento de vanguardia y ejemplo para otras edificaciones en las regiones en las que se construyeron"

- "Que los aportes técnicos y estéticos desarrollados en las estaciones marcaron un hito en la arquitectura del país y contribuyeron notablemente al desarrollo de las mismas a principios de este siglo"

- "Que estas edificaciones fueron importantes elementos urbanos que conformaron la puerta por medio de la cual diferentes localidades tuvieron contacto con el resto del país"

Esta condición hace que las estaciones de pasajeros del Ferrocarril se encuentren sometidas a un régimen especial de protección y manejo, que entre otros aspectos establece la prevalencia de las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles considerados patrimonio cultural de la Nación. Adicionalmente es obligación del Estado mantener en buenas condiciones los bienes bajo su responsabilidad, más aún los declarados como bienes de interés cultural del ámbito nacional (BIC) como son las estaciones de pasajeros del ferrocarril, por lo que el Instituto tiene la obligación legal de mantenerla, de tal manera que se garantice su conservación y protección.

Para el cumplimiento de estos fines el Instituto Nacional de Vías debe buscar el cumplimiento de sus responsabilidades y evitar perjuicios a los ciudadanos y a los Bienes de Interés Cultural de su propiedad. Ante estos imperativos legales, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de las personas o equipo que realicen las obras de Mantenimiento de la Estación Férrea de Ambalema, en el departamento del Tolima.

1.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

El presente proceso busca responder a la necesidad de mantener y recuperar la infraestructura férrea a su cargo y atender lo establecido en la Ley 397 de 1997 en relación con la protección, conservación y divulgación de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural del ámbito Nacional. Consecuentemente con lo anterior, se requiere adelantar la contratación para el mantenimiento de la Estación Férrea Ambalema en el departamento del Tolima.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3. OBJETO A CONTRATAR:

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto:

MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE AMBALEMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Nombre - Producto
72	10	15	Servicio de Apoyo a la Construcción
72	12	14	Servicios de Construcción de Servicios Públicos Especializados
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el numeral 10 del presente estudio.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

- Cumplir con el objeto del presente contrato, en la forma establecida en la propuesta.
- Cumplir cabalmente con las actividades a ejecutar, demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de la comunicación de la aceptación de la oferta.
- Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del contrato.
- Reportar al supervisor del contrato con la periodicidad que se exija, la información y los documentos que solicite el mismo, en forma física, sin errores, ni enmendaduras, ni adulteraciones.
- Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto y alcance del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, el Invías realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado. Para ello, el Invias identificó las empresas que han participado en el estudios de mercado en otras entidades como la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, con experiencia en mantenimiento de inmuebles.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones recibidas por la entidad cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.900.000,00).**

Es importante resaltar, que las cotizaciones se solicitaron con uniformidad de criterio a cada empresa, en las que se les dio conocer las variables que pudieren afectar el valor cotizado, tales como especificaciones del servicio solicitado, plazo del contrato, forma de pago, exigencia de póliza única de cumplimiento y demás concernientes a la ejecución del contrato.

VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.900.000,00).)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato. El valor contemplado está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2018 del Instituto Nacional de Vías**.**

FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas mensuales de obra las cuales deben acompañarse del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato. Para el pago del último mes, se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecución de los trabajos. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cado pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para cada pago.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del será de tres (3) meses contados a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del Invias.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será la estación férrea del municipio de Ambalema departamento de del Tolima.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 179618 del 11 de julio de 2018.

8. SUPERVISION

El supervisor será designado por el funcionario competente, de acuerdo a la Resolución de delegación de funciones vigente, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de INVIAS, adoptado mediante Resolución 1676 de 2015, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

9. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente debe aportar máximo dos (2) Certificaciones de contratos (TERMINADOS), en las que se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:

OBRAS DE RESTAURACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y/O EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES Y/O MULTIFAMILIARES.

Los contratos aportados por parte del proponente para acreditar la experiencia solicitada, deben haber sido celebrados y ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, expresado en SMLMV para el presente año; con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.
La certificación aportada para la acreditación de la experiencia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

NOTA: Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los oferentes dentro del presente proceso, son las que se señalan a continuación:

Alcance del Contrato.

Incluye todas aquellas actividades necesarias para llevar a cabo **EL MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE AMBALEMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.

Mediante la ejecución de acciones mínimas de BIC, acordes con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura, como son las siguientes:

- Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.
- Mantenimiento de pintura y acabados de muros interiores y exteriores.
- Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición elementos, impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
- Reemplazo o restitución de elementos de acabado, pisos, enchapes y revestimientos puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.

AJUSTES DEL CONTRATO - El presente proceso no será objeto de ajustes.

ANTICIPO - No aplica.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL. Conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo que se relaciona en este numeral y el cual deben aportar la siguiente formación y experiencia.

- **DIRECTOR.** El perfil ofrecido como debe cumplir con los siguientes requisitos:

1) Tener un nivel de estudios mínimos de profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA

2) Tener la siguiente experiencia

a) General: No menor de cuatro (4) años contados desde la expedición de la matricula profesional y el plazo de cierre de la presente invitación. .

b) Especifica: Mínimo tres (3) años acumulada, contada dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

- Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con RESTAURACIÓN Y/O ADECUACION FUNCIONAL Y/O RECOSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES Y/O MULTIFAMILIARES

- Ejercicio profesional en la empresa privada, como Director de Obra de proyectos relacionados con RESTAURACIÓN Y/O ADECUACION FUNCIONAL Y/O RECOSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES Y/O MULTIFAMILIARES .

Si el perfil propuesto incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

- **RESIDENTE**: El perfil ofrecido como debe cumplir con los siguientes requisitos:

1) Poseer matrícula profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil, vigente.

2) Tener la siguiente experiencia:

 a) General: Una experiencia general no menor de dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo de la presente Invitación.

 b) Especifica: Poseer mínimo un año (1) año de experiencia específica acumulada en actividades relacionadas con mantenimiento y/o construcción de inmuebles, y/o realización de acabados arquitectónicos.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

NOTA: La hoja de vida del personal requerido para el desarrollo del contrato, no son requisito habilitante y no es necesario presentar junto con la oferta, las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato, ya que éstas se requieren una vez que se haya comunicado la aceptación de oferta y se vaya a impartir orden de inicio al contrato.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor ejecutado y se deberá mantener vigente por un término de un (1) año contado a partir de la suscripción fecha del acta de entrega y recibo definitivo de obra.

Nota: En relación al amparo de la Estabilidad y Calidad de la Obra, para las obras de mantenimiento regular de inmuebles, la Entidad estima conveniente una vigencia de un (1) año a partir del acta de entrega recibo definitivo, considerando que este tipo de procedimientos responden a acciones regulares menores para garantizar la estabilidad y habitabilidad de los inmuebles, los que dada su ocupación y uso deben realizarse por lo menos 1 vez cada año, dentro de estas se contemplan: pintura exterior e interior, mantenimiento de cubiertas con resane de goteras y sistemas de evacuación de aguas, mantenimiento de red eléctrica y mantenimiento de acabados, enchapes, pisos y ornamentos. Lo anterior con fundamento en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.14.** *Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra* del Decreto **1082 de 2015**

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. Se exige la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el INVIAS sea el asegurado:

- Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Instituto Nacional de Vías –INVIAS-
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
- Cuantía: 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes.
- Vigencia: Plazo del contrato

La garantía y el Seguro deberán presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. -

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

13. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Original Firmado.
ERNESTO CORREA VALDERRAMA
Director Operativo

Vo.Bo. FROILAN MORALES CANTILLO
Subdirector Red Terciaria y Férrea.

Elaboró: - Miguel Cardenas Arq. Grupo Férreo.
Revisó: Federico Severini Campo - Abogado SRT.
Vo.Bo. María Sabina Montaña – Coordinadora Grupo Férreo.